

050409 Perforadora Central

Por: Roberto Hernández

Los más extraño de todo es que Perforadora Central S.A. de C.V. es una de las contratistas que mejor le van en PEMEX...

Villahermosa, Tabasco. Los más extraño de todo -señala Carlos Rodríguez Rivera- es que Perforadora Central S.A. de C.V. es una de las contratistas que mejor le van en PEMEX. Tan sólo en los últimos dos años le aparecen contratos que ascienden a los 2 mil millones de pesos.



Entre las licitaciones ganadas por esta empresa destacan la 18575088-043-03, entregada Jaime Ruissanchez Henriquez, por un monto de 863 millones de pesos por el alquiler de plataformas marinas hasta el año 2007; y la 18575088-006-03 por poco más de 732 millones de pesos. Tan sólo en estos concursos ganó más de mil 500 millones de pesos.

Desde septiembre de 2001, de manera ininterrumpida, y mediante un contrato ganado por adjudicación directa (N.411001830), por el arrendamiento de la Plataforma Usumacinta, la paraestatal paga una cuota diaria de 31 mil 950 dólares americanos. En tanto que por la Plataforma Grijalva, paga 31 mil 950 dólares (contrato N.411001831).

Por la Plataforma Tonalá, desde febrero de 2004, paga 53 mil 950 dólares diarios (contrato N. 411004800). Y por la Plataforma Hakuryu-V (de capital mixto entre Perforadora Central y la Japan Drilling Company), desde septiembre del 2003, paga 51 mil 500 dólares diarios. Los contratos de estas plataformas se extienden hasta diciembre de 2007.

“Como ves, si tienen trabajo y capital. No entendemos el por qué se niegan a reconocer el derecho de los trabajadores y a brindarles todas las garantías individuales o colectivas”.

Todo para ellos...

PERFORADORA CENTRAL, S.A. de C.V.

R.F.C.PCE-590716-IT4

Domicilio: PASEO DE LAS FLORES 106, , JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ, CENTRO, TABASCO 86029

No. de licitación Importe sin IVA

18575088-006-03	\$732,541,662.20
18575088-043-03	\$862,940,728.72
18575054-003-03	\$30,571,464.00
18575054-004-03	\$146,567,210.00
18575054-017-02	\$23,881,711.42
18575108-006-04	\$33,505,072.08
18575108-009-04	\$82,222,649.42
18575108-020-04	\$32,105,874.50
18575108-036-04	\$63,148,297.19
18575054-0001-03	\$4,548,960.00
18575054-0003-02	\$9,947,884.50
18575054-0003-03	\$8,941,950.00
18575054-0005-03	\$8,380,080.00
18575054-0012-03	\$1,786,906.44
18575054-0015-02	\$2,957,400.00

18575088-0010-04 \$4,749,503.45

Total acumulado **\$2,048,797,353.92**

Se unen ONG´s

Uno de los organismos no gubernamentales que se unió a la lucha para defender los derechos laborales de los más de 5 mil trabajadores que laboran en las plataformas marinas es el Centro de Derechos Humanos "Miguel Agustín Pro Juárez", que de forma inmediata se solidarizó con los obreros despedidos por la empresa Perforadora Central y emitió una Acción Urgente dirigida al presidente, Vicente Foz Quesada; al director de Petróleos Mexicanos, Luis Ramírez Corzo; y directivos de la empresa Perforadora Central S.A. de C.V.

El documento consta de nueve páginas donde se detallan los acontecimientos descritos arriba y es firmado por Isabel Esther Uriarte Borneo.

Violan leyes...

1.- Empleo estable, toda vez que la materia de trabajo aun existe pues es falso que hayan terminado las operaciones de Perforadora Central en las mencionadas Plataformas.

Fundamentación jurídica: Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos: art. 123ª, fracc. XXII; Ley Federal del Trabajo: art. 3, art. 39, 133 fracc. IV, VII.

2.- Condiciones satisfactorias de trabajo, este derecho consiste, entre otras cosas, en un ambiente laboral libre de hostigamientos de cualquier índole así como un trato respetuoso. En el caso que se denuncia este derecho es vulnerado por las amenazas de que fueron objeto los trabajadores, así como la agresión sufrida por Cliserio Domínguez Sánchez de parte del Supervisor Japonés TaKao. Todo lo cual ha creado un clima de inseguridad y temor entre los trabajadores.

Fundamentación jurídica: Declaración universal de los Derechos Humanos: art. 23, frac. I; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre: art XXVI; Convención Americana de los Derechos Humanos: art. 11, frac. I y II; Ley federal del Trabajo: art. 56

3.- Derecho a la libertad sindical: el ambiente de inseguridad y temor que se vive entre los trabajadores de plataformas como resultado de las anteriores violaciones, tiene como fin debilitar cualquier intento de éstos por asociarse para la defensa de sus propios intereses, hostigando asimismo a sus líderes.

Fundamentación Jurídica: Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos: arts: 6, 9, 123 A fracc. XVI, X. Ley Federal del Trabajo: arts. 133, fracc. IV, VII, art. 354, 355,356. Acuerdo de Cooperación Laboral de América del Norte: art. 11.1, Anexo 1